



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 1225

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-04738950-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 396/2022, se homologaron los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que por Decreto N° 405/2022 se otorgó el incremento salarial correspondiente a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y al Fondo para la Transformación y el Crecimiento, quienes no pudieron participar de la negociación paritaria salarial en virtud de una manda judicial;

Que mediante Decreto N° 377/2022, se otorgó el incremento salarial para el personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que en el Artículo N° 10 del Decreto N° 937/2022, se otorgó el mismo incremento salarial y en los mismos tramos al Adicional Subsecretaría de Trabajo;

Que lo convenido en el mes de marzo de 2022, se homologó por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios sobre el incremento salarial del mes de marzo de 2022, fueron aceptados por las representaciones gremiales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;

Que tanto en los convenios homologados por Decreto N° 396/2022 como en el incremento otorgado por Decreto N° 405/2022 y 377/2022, se previó entre otros aspectos, un incremento sobre el Básico del 40% pagadero en siete tramos conforme el siguiente cronograma: 12% a partir del mes de marzo de 2022, 4% a partir del mes de abril de 2022, 4% a partir del mes de junio de 2022, 5% a partir del mes de agosto de 2022, 5% a partir del mes de septiembre de 2022, 5% a partir del mes de octubre de 2022 y 5% a partir del mes de noviembre de 2022;

Que en virtud de la situación macroeconómica del país, el carácter alimentario que tiene el salario y lo solicitado por las representaciones sindicales, resulta razonable y conveniente otorgar un incremento del cinco por ciento (5%) sobre la asignación de la clase vigente al 31 de diciembre de 2021, a partir del mes de julio de 2022, a cuenta de las recomposiciones salariales que surjan de las instancias de revisión para cada régimen salarial, convocadas por el Poder Ejecutivo, y a fin de preservar el salario de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 08,

EL



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Decreto N° 1177 de fecha 13 de julio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Otórguese en la liquidación de haberes del mes de julio de 2022, un incremento salarial del cinco por ciento (5%) sobre la asignación de la clase vigente al 31 de diciembre de 2021, a cuenta de los incrementos que surjan de las instancias de revisión convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Autorícese a los servicios administrativos a realizar las liquidaciones de haberes en los términos previstos en el artículo primero de la presente norma, hasta tanto se obtenga la ratificación legislativa.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese."

Artículo 2º : - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 29/07/2022 | 31670 |